



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TM-SGAF-DA-AD-10/8/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR LA LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA, DIRECTORA DE NOTICIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GUILLERMO OSORNO COVARRUBIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 21 de agosto de 2019, LAS PARTES celebraron el contrato abierto de prestación de servicios profesionales, con el número TM-SGAF-DA-AD-10/8/2019, en lo sucesivo como el "CONTRATO PRINCIPAL".
2. En la cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica como objeto, que EL PROVEEDOR se obliga a prestar a entera satisfacción de CANAL 22 los servicios profesionales de conductor para el programa "Por Si las Moscas", realizando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa: coadyuvar en la conducción de un mínimo de 8 y un máximo de 18 programas, de temas de interés político, social y cultural de la actualidad; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del CONTRATO PRINCIPAL.
- 3.- En la cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció como remuneración que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de \$55,200.03 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 03/100), que corresponde a un mínimo de 8 (ocho) programas, y hasta un máximo de \$124,200.08 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 08/100), que corresponde a un máximo de 18 (dieciocho) programas, cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, con un costo unitario por la cantidad de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS), cantidad con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta. Dichas cantidades serán un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en parcialidades, por servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), por la prestación de los servicios y recepción de la documentación soporte para trámite de pago de



cada programa realizado, de conformidad con el siguiente calendario de entrega, a entera satisfacción de la **Dirección de Noticias de CANAL 22**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente, lo anterior de conformidad al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **CANAL 22** no estará obligado a agotar el importe máximo señalado.

Núm. de programas	fechas de recepción del servicio
1.	23 de agosto de 2019
2.	30 de agosto de 2019
3.	6 de septiembre de 2019
4.	13 de septiembre de 2019
5.	20 de septiembre de 2019
6.	27 de septiembre de 2019
7.	4 de octubre de 2019
8.	11 de octubre de 2019
9.	18 de octubre de 2019
10.	25 de octubre de 2019
11.	1 de noviembre de 2019
12.	8 de noviembre de 2019
13.	15 de noviembre de 2019
14.	22 de noviembre de 2019
15.	29 de noviembre de 2019
16.	6 de diciembre de 2019
17.	13 de diciembre de 2019
18.	20 de diciembre de 2019

4.- En la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estipuló una vigencia a partir del día **21 de agosto** al **21 de diciembre de 2019**.

5.- En la cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el contrato, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.

6.- De conformidad con el Dictamen Técnico para fundamentar y motivar la celebración de un primer convenio modificatorio de incremento al monto y número de programas del contrato número TM-SGAF-DA-AD-10/8/2019, celebrado entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. Guillermo



Osorno Covarrubias, emitido por la **Dirección de Noticias**, se dictamina procedente la celebración de un primer convenio modificatorio de incremento al monto del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**DECLARACIONES**

I. Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

**PRIMERA.-** Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en la cláusula **SEXTA** del contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL**, en sus cláusulas **PRIMERA**, párrafo primero; y **SEGUNDA**, párrafo segundo, y el calendario de entrega, por haberse presentado para la **Dirección de Noticias** de **CANAL 22** la necesidad de ofrecer nuevos segmentos a través de la **Dirección de Noticias**, como es la transmisión de 3 programas más, por lo que es necesario incrementar los montos y el número de programas del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe mínimo por la cantidad de **\$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS)**, que corresponde a un mínimo de 9 (nueve) programas, y hasta un importe máximo de **\$144,900.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS)**, que corresponde a un máximo de 21 (veintiún) programas, cantidades con impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Noticias**, por conducto de la **Dirección de Administración** de **CANAL 22**.

**SEGUNDA.-** En razón de la declaración anterior, se incrementará la cantidad de **\$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta.

**TERCERA.-** De igual forma se manifiesta que el número de conducciones será por un mínimo de 9 y hasta un máximo de 21 programas.

**CUARTA.-** Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y este instrumento jurídico.

**QUINTA.-** Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su



conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **LAS PARTES** convienen en modificar las cláusulas **PRIMERA**, párrafo primero; y **SEGUNDA** párrafo segundo, y el calendario de entregas del **CONTRATO PRINCIPAL** para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERA.** **EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, los servicios profesionales de **conductor para el programa "Por Si las Moscas"**, realizando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa: **coadyuvar en la conducción de un mínimo de 9 y hasta un máximo de 21 programas, de temas de interés político, social y cultural de la actualidad**; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderantemente a **CANAL 22**.

(...)

**SEGUNDA.** (...)

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** podrá ejercer un monto mínimo por la cantidad de **\$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS)**, que corresponde a un mínimo de 9 (nueve) programas, y hasta un máximo de **\$144,900.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS)**, que corresponde a un máximo de 21 (veintiún) programas, cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, con un costo unitario por la cantidad de **\$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS)**, cantidad con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor



agregado y al impuesto sobre la renta. Dichas cantidades serán un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(...)

Núm. de programas	fechas de recepción del servicio
1.	23 de agosto de 2019
2.	30 de agosto de 2019
3.	6 de septiembre de 2019
4.	13 de septiembre de 2019
5.	20 de septiembre de 2019
6.	27 de septiembre de 2019
7.	4 de octubre de 2019
8.	11 de octubre de 2019
9.	18 de octubre de 2019
10.	25 de octubre de 2019
11.	1 de noviembre de 2019
12.	8 de noviembre de 2019
13.	10 de noviembre de 2019
14.	15 de noviembre de 2019
15.	17 de noviembre de 2019
16.	22 de noviembre de 2019
17.	24 de noviembre de 2019
18.	29 de noviembre de 2019
19.	6 de diciembre de 2019
20.	13 de diciembre de 2019
21.	20 de diciembre de 2019

*Handwritten signature in blue ink.*

(...)

**SEGUNDA.** Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

*Handwritten signature in blue ink.*



**TERCERA.** LAS PARTES acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 1° del mes de **noviembre** de **2019**.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA  
APODERADO GENERAL  
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS)

EL PROVEEDOR

C. GUILLERMO OSORNO COVARRUBIAS

LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA  
DIRECTORA DE NOTICIAS

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN EL C. GUILLERMO OSORNO COVARRUBIAS Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).